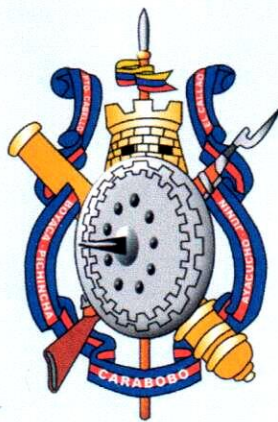


**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

EB-CGEB-DIR-42-25

DIRECTIVA

DÍA	MES	AÑO
21	02	2025



Nº SERIAL REGISTRO
50 - 08 - 00 - 00

**NORMAS QUE REGIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA
SOMETER AL PERSONAL PROFESIONAL MILITAR A JUNTA
MÉDICA MILITAR.**

NO CLASIFICADO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

Fuerte Tiuna, 21 de febrero de 2025.

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-42-24.

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER AL PERSONAL PROFESIONAL MILITAR A JUNTA MÉDICA MILITAR.

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Ley de Seguridad Social de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Ley Negro Primero).
- Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional.
- Reglamento Provisional de Servicio Interno de la Fuerza Armada Nacional.
- Directiva N° DG-50-23-01-01/004-2022 Normas y Procedimientos para la Evaluación de la Aptitud Física del Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana
- Guía de Planeamiento del Comandante General del Ejército Bolivariano.

I. OBJETO

Establecer las normativas que regularán las actividades de la junta médica militar del Ejército Bolivariano, a fin de indicar los procedimientos que regirán la actividad de ese cuerpo colegiado y las obligaciones que tendrá que cumplir el personal profesional del componente para ser sometido a esta instancia.

Cuyo objeto será emitir opinión sobre la disminución de las capacidades físicas del profesional militar y determinar las limitaciones que pueda presentar para soportar las fatigas propias de la vida militar.

II. SITUACIÓN

Tomando en consideración lo estipulado en la Ley Constitucional de la FANB de fecha 30 de enero de 2020, en relación a la limitación en la actividad del personal militar y de la conformación de una junta médica o pase a la situación de reserva activa por “invalidez”, se procede a citar los artículos siguientes:

- A.** Artículo 148: El o la militar profesional que por accidente o enfermedad permanezca un año recluso o reclusa en centros de salud o de reposo domiciliario, será

NO CLASIFICADO

sometido o sometida a Junta Médica Militar, designada mediante Orden General del Comando General del Ejército Bolivariano, cuyos resultados serán presentados al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa para su consideración.

- B.** Artículo 150: La Reserva Activa, es la situación a la que pasa el o la militar profesional que deje de prestar servicio en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, motivado a las causas siguientes: 1. Tiempo de servicio cumplido; 2. Límite de edad en la carrera; 3. Haber alcanzado la permanencia máxima en el grado o jerarquía; 4. Propia solicitud; 5. Invalidez; y 6. Exceder el límite de la licencia. (se subraya lo propio).
- C.** Artículo 152: El pase a la situación de reserva activa, para los oficiales se efectuará por Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa. En caso de invalidez, se requiere la opinión de la Junta Médica Militar, la recomendación del Componente respectivo y la decisión del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa. (se subraya lo propio).

En consideración de los artículos antes mencionados y tomando en consideración que no existe una normativa que estipule los procedimientos para la conformación de una junta médica militar en el componente, y cuáles son las normas que esta junta deba cumplir, para servir de guía al ciudadano Mayor General Comandante General del Ejército Bolivariano, en cuanto a la emisión ante el comando superior, de una recomendación certera, cónsona y apropiada, sujeta a los principios fundamentales estipulados en las normativas jurídicas legales actuales y a la asesoría médica de acuerdo al caso, por tal motivo se considera necesario elaborar la presente directiva para tal fin.

III. DISPOSICIONES

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. La junta médica militar es un cuerpo colegiado de carácter permanente, designada anualmente por el Comandante General del Ejército Bolivariano a través de una orden general y cuya función, es la de evaluar al personal militar sometido a esta instancia, a fin de determinar si su capacidad física y/o psicológica no está acorde para las exigencias de la vida militar y en consecuencia, recomendará al comandante del componente, sobre la declaratoria de invalidez del efectivo militar para continuar con el servicio militar en el componente.
2. La junta médica militar estará conformada por:
 - a. Director de Personal del Ejército Bolivariano, quien la presidirá.
 - b. Jefe del grupo de trabajo de bienestar y seguridad social del Ejército Bolivariano,

- c. Médicos militares generales y especialistas, cuyo conocimiento permita la formación del criterio médico que oriente el proceso de toma de decisiones del comandante del componente.
- 3. Cuando un profesional militar que por cualquier circunstancia sufre una enfermedad o lesión que disminuyera sus capacidades para el servicio, lo pondrá en conocimiento de su superior inmediato, quien le informará al jefe de la dependencia o comandante de la unidad, quien ordenará lo conducente para su evaluación médica, bien sea en el servicio médico o en el hospital militar más cercano, debiendo emitir los informes correspondientes al caso, en la cual, se manifieste la gravedad y posible duración de la enfermedad o lesión.
- 4. Cuando el reposo médico exceda de trescientos sesenta y cinco (365) días continuos, según lo establecido en el Art. 148 de la LCFANB, y no exista una franca mejoría del profesional, el comandante de la unidad o jefe de la dependencia deberá presentar al profesional afectado, ante la junta médica militar para que este cuerpo colegiado conozca, evalúe y recomiende sobre el caso.
- 5. La junta médica militar, deberá sustanciar un expediente del profesional, el cual, deberá contener cronológicamente todos los documentos necesarios para emitir recomendaciones y acciones a tomar con el efectivo militar.
- 6. La junta médica militar, una vez valorado el expediente podrá recomendar, según sea el caso, la práctica de nuevos exámenes o procedimientos médicos o mantener al profesional de reposo.
- 7. Cuando un profesional militar sufra una enfermedad o lesión en el cuarto trimestre del año y le corresponda ascenso, deberá ser evaluado en ese trimestre por el comité médico militar, a objeto de que éste recomiende sobre el particular. Si el profesional se encontrase imposibilitado físicamente de asistir a la evaluación con el comité médico militar, el comandante de la unidad o jefe de la dependencia deberá manifestarlo por escrito, remitiendo un expediente que contenga su opinión de comando y los informes médicos correspondientes.
- 8. Si la lesión o la enfermedad sufrida por el militar fuese de tal gravedad que afectase significativamente sus capacidades físicas, la junta médica militar podrá recomendar a la dirección de personal del componente el pase a "Reserva Activa" por invalidez del profesional.
- 9. En caso de una lesión o enfermedad que requiera de un procedimiento médico y que impida la realización de las pruebas de aptitud física para ascenso, éste debe ser procurado inmediatamente, siendo responsabilidad del profesional. En caso que el referido procedimiento no se realice por causas imputables al militar, ello no será argumento o excusa para futuros procesos de ascenso.

10. La junta médica militar, a través del comité médico militar servirá de apoyo a las respectivas juntas de apreciación para ascenso en los casos de aquellos profesionales candidatos para ascenso que presenten problemas médicos.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

1. Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano

Supervisará el fiel cumplimiento de la presente directiva por parte de todas las dependencias y unidades del Ejército Bolivariano.

2. Inspectoría General del Ejército Bolivariano

Durante la ejecución del plan anual de inspecciones a las unidades y dependencias del Ejército Bolivariano verificará la ejecución correcta de esta directiva.

3. Dirección de Personal del Ejército Bolivariano

- a. Elaborará la orden general de conformación de la junta médica militar.
- b. Habilitará un espacio en sus instalaciones para el correcto funcionamiento de la junta médica militar.

4. Junta Permanente de Evaluación

- a. Remitirá a la junta médica militar las listas del personal que le corresponde ascenso para los procesos de julio y diciembre de cada año, de manera tal que dicha junta pueda comenzar a elaborar los informes respectivos de cada caso.
- b. Llevará un efectivo control de los casos de diferimiento del examen físico del personal profesional militar candidato a ascenso, a fin de notificar al comité médico militar, la lista de aquellos profesionales que no realizaron la evaluación física correspondiente, a fin de realizar las apreciaciones a cada caso.
- c. Durante la realización del examen físico de ascenso, deberá exigir el informe médico original emitido por un hospital militar, sellado y firmado por el director del mismo, donde se indique el tipo de diferimiento o situación médica del profesional militar, que le impida realizar el examen físico.
- d. En estrecha coordinación con el comité médico militar, fijará las fechas de presentación de los exámenes físicos sustitutivos del personal militar que no puede realizar la prueba física.

5. Junta médica militar

- a. Considerará como diferimiento, a aquella excepción que obtiene un profesional militar para realizar el examen de aptitud física durante el proceso de ascenso, en virtud de una disminución de sus capacidades producto de una enfermedad o discapacidad física.
- b. Aceptará únicamente aquellos informes médicos avalados por un hospital militar, los cuales, deberán tener la firma del médico especialista acorde con la

NO CLASIFICADO

lesión o enfermedad que padece, así como del subdirector médico del hospital militar y el director de dicha institución.

- c. La junta médica militar, citará a los profesionales militares que presentan la enfermedad o padecimiento, a fin de que sean entrevistados. Si el profesional militar no se presenta después de haber sido citado en tres oportunidades, quedará excluido del proceso de ascenso correspondiente.
- d. Los profesionales militares deberán presentar todos los recaudos y exámenes médicos que sean requeridos por la junta médica militar para conocer y evaluar el caso médico.
- e. La junta médica militar tiene la potestad de ordenar la realización de exámenes a los profesionales militares en algún hospital militar, a fin de comprobar lo mencionado en los informes.

6. Comandante de unidades y jefe de dependencias

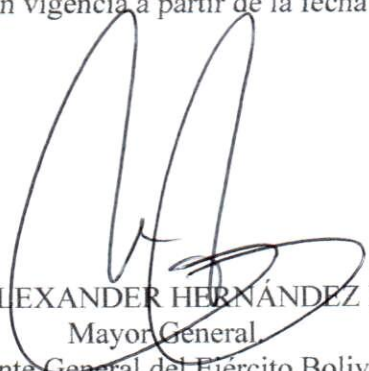
- a. Cumplirán y harán cumplir lo establecido en el artículo 124 apartes a, b, c, d, e del Reglamento Provisional de Servicio Interno de la Fuerza Armada Nacional con respecto a los oficiales enfermos.
- b. Presentará a los profesionales militares a la junta médica militar sin demora ni retardo, cumplidos los trescientos sesenta y cinco (365) días del reposo.

IV. VIGENCIA.

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

Cumplase.




JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano.



NO CLASIFICADO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-42-25.

**NORMAS QUE REGIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER AL PERSONAL
PROFESIONAL MILITAR A JUNTA MÉDICA MILITAR.**

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N° 11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 12.....	Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
Copia N° 13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N° 14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N° 15.....	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 16.....	Dirección Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N° 17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N° 19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

NO CLASIFICADO

NO CLASIFICADO

DISTRIBUCIÓN:

Copia N° 20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N° 22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N° 23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos.
Copia N° 24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N° 25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N° 26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N° 27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N° 28.....	11 Brigada Blindada "GB Pedro José Ruiz Rondón"
Copia N° 29.....	12 Brigada de Caribes "G/J Almidien Ramón Moreno Acosta"
Copia N° 30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "G/J Rafael Urdaneta Farias"
Copia N° 31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Domingo Faneite Medina"
Copia N° 32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable"
Copia N° 33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel José Rangel Becerra"
Copia N° 34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Juan Manuel Valdez"
Copia N° 35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "G/B Lucas Carvajal"
Copia N° 36.....	32 Brigada de Caribe "G/J José Antonio Páez"
Copia N° 37.....	33 Brigada de Caribe "G/B Valentín García"
Copia N° 38.....	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín"
Copia N° 39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"
Copia N° 40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías"
Copia N° 41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"
Copia N° 42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "G/B Julián Infante"
Copia N° 43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "G/J Alberto Müller Rojas"
Copia N° 44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras"
Copia N° 45.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros "G/B Agustín Codazzi"

NO CLASIFICADO

A handwritten signature in dark ink is visible in the bottom left corner. Below the signature is a circular stamp with some text inside, which is partially obscured and difficult to read.

NO CLASIFICADO

DISTRIBUCIÓN:

Copia N° 46.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate "G/B Luciano Urdaneta"
Copia N° 47.....	63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "G/B Juan José Aguerrevere y Echenique"
Copia N° 48.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 49.....	81 Brigada Logística "G/D Mariano Montilla"
Copia N° 50.....	82 Brigada Logística "G/D José María Carreño Blanco"
Copia N° 51.....	83 Brigada Logística "G/D José de Austria"
Copia N° 52.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "G/B Pedro Pérez Delgado"
Copia N° 53.....	92 Brigada de Caribe "Tcnel Marcelo Gómez"
Copia N° 54.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 55.....	94 Brigada Especial "Negro Primero"
Copia N° 56.....	99 Brigada de Fuerzas Especiales "G/J Félix Antonio Velásquez"

Es copia auténtica.



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO

General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO

[Handwritten signature]
SR. E. Urdaneta
02ABR25